

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

VERBAL

Demandante(s):

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A.

Demandado(s):

PROTEKTO CRA S.A.S.

Radicado No.

11001310302520220030400

RECURSO DE APELACION

Bogotá D.C., Febrero de 2023

Doctor

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

RADICADO: 11001 31 03 025 2022 00304 00

DEMANDANTE: FIDUCIARIA AGRARIA S.A. -FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora de PAR CÓNDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

DEMANDADA: PROTEKTO CRA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR

JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad Protekto CRA S.A.S., por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y, en subsidio de apelación, en contra del auto del 21 de febrero de 2023, notificado por estado electrónico del 22 de febrero, mediante el cual, entre otras cosas, se decretó la inscripción de la demanda en la razón social de la empresa demandada, de conformidad con lo los artículos 318 y ss. del Código General del Proceso, bajo la siguiente consideración.

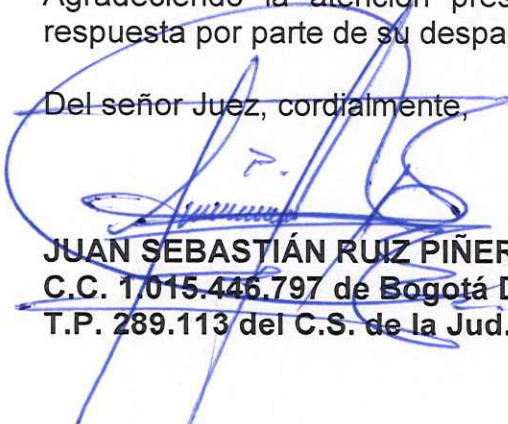
Se solicita al señor juez que reconsidere su decisión y, en su lugar, deniegue el decreto de la inscripción de la demanda sobre la razón social de la demandada, ordenada con la providencia de la referencia, por cuanto jurídicamente no es posible inscribir la medida cautelar así ordenada por su despacho.

Tal como se señala en la Circular Externa del 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades, las razones sociales o nombres de las personas jurídicas no constituyen un bien del comerciante que pueda ser objeto de inscripción de medidas cautelares, dado que no están llamados a sufrir mutaciones que permita derivar ejercicios de ello. Por lo tanto, no era procedente el decreto aquí perseguido.

En caso de mantener incólume su decisión, solicito al señor juez que se sirva conceder el recurso de apelación para el superior resuelva lo pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, a la espera de una pronta y afirmativa respuesta por parte de su despacho.

Del señor Juez, cordialmente,


JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS
C.C. 1.015.446.797 de Bogotá D.C.
T.P. 289.113 del C.S. de la Jud.

Re: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN- PROCESO 2022 00304

Sebastian Ruiz <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>

Lun 27/02/2023 5:06 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedroalbertho@gmail.com <pedroalbertho@gmail.com>

Buenas tardes

Teniendo en cuenta que el documento fue remitido en WORD me permito remitir la versión PDF del mismo.

Agradezco la atención prestada y la pronta colaboración.

Cordialmente;

Juan Sebastian Ruiz Piñeros
Apoderado de Protekto CRA S.A.

El lun, 27 feb 2023 a la(s) 16:59, Sebastian Ruiz (sebastian.ruiz@proyectatsp.com) escribió:

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decreta medida cautelar, dentro del siguiente proceso:

Radicado: 11001 31 03 025 2022 00304 00

Demandante: Fiduagraria

Demandados: Protekto CRA S.A.S.

Agradezco la atención prestada y la pronta colaboración.

Cordialmente;

Juan Sebastian Ruiz Piñeros
Apoderado de Protekto CRA S.A.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TRASLADO No. 024/T-024

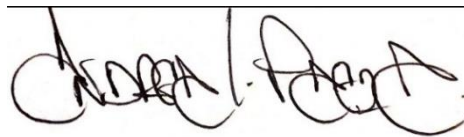
PROCESO No. 11001310302520220030400

Artículo: 326 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 6° DE SEPTIEMBRE DE 2023

Vence: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria